



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **JULIA VARGAS BAHAMONDE**
R.U.T. : 10.967.370-6
Domicilio : Patagona 2133
Comuna : Punta Arenas

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal (S) : Mauro A. Oyarzo Torres
R.U.T. : 9.985.229-1

En Cerro Sombrero, a 22 de marzo de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a la Señorita Julia Vargas Bahamonde como profesora bajo la modalidad de honorarios, para realizar las labores de reemplazo de la técnico Marjorie Fancelli Rogazy en la Escuela F-41 Cerro Sombrero mientras dure la respectiva licencia médica.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- La Atención de párvulos kínder y pre-kínder de la escuela F-41 Cerro Sombrero
- Cumplir las instrucciones impartidas por el Director y/o Parvularia del establecimiento educacional, de quienes dependerá directamente.

TERCEO: HORARIO. De lunes a viernes, de acuerdo al horario de trabajo impartido por la Dirección del Establecimiento.



CUARTO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de \$430.000.- incluido el 10% de retención legal. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

QUINTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será desde el 22 de marzo hasta el 20 abril de 2011 y/o hasta el término de la licencia médica de la titular, doña Marjorie Fancelli Rogazy.

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad y/o de la Escuela F-41 Cerro Sombrero.-
- b. Manifiesta mala disposición de desarrollar las funciones que se le encomienden.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Director de la Escuela F-41 Cerro Sombrero, de la persona que lo subroge, o de la parvularia del establecimiento.-

SEPTIMO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

OCTAVO: PERSONERIA. La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera en calidad de Alcalde Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del mandatario y dos en la Municipalidad.-

JULIA VARGAS BAHAMONDE
MANDATARIO



MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA